

(R. C. del S. 926)

## RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de un millón setecientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticinco dólares (\$1,761,425.00) provenientes de los sobrantes del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 345-1998 (\$42,000), del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 340-1999 (\$72,000), del apartado 4 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 473-2000 (\$72,000), del apartado 4 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 214-2001 (\$70,000), del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 674-2002 (\$70,000), del apartado 10 de la sección (b) y del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 882-2003 (\$170,000), del apartado 11 de la sección (b) y del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 1434-2004 (\$170,000), del apartado 10 de la sección (b) y del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 185-2005 (\$162,000), del párrafo xvi del apartado 10 del inciso (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 158-2006 (\$67,000), de la partida asignada al Instituto de Cultura Puertorriqueña para ser transferidos al Convenio de Delegación de Competencias en el inciso (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 87-2007 (\$67,000), y del párrafo 1 del apartado c del inciso 20 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 94-2008 (\$799,425.00), para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de un millón setecientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticinco dólares (\$1,761,425.00) provenientes de los sobrantes del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 345-1998 (\$42,000), del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 340-1999 (\$72,000), del apartado 4 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 473-2000 (\$72,000), del apartado 4 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 214-2001 (\$70,000), del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 674-2002 (\$70,000), del apartado 10 de la sección (b) y del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 882-2003 (\$170,000), del apartado 11 de la sección (b) y del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 1434-2004 (\$170,000), del apartado 10 de la sección (b) y del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 185-2005 (\$162,000), del párrafo xvi del apartado 10 del inciso (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 158-2006 (\$67,000), de la partida asignada al Instituto de Cultura Puertorriqueña para ser transferidos al Convenio de Delegación de Competencias en el inciso (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 87-2007 (\$67,000), y del párrafo 1 del apartado c del inciso 20 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 94-2008 (\$799,425.00), para los propósitos que se detallan a continuación:

1. Para sufragar gastos operacionales y de mantenimiento en las casas y museos bajo la custodia de la agencia en el Municipio de Ponce

\$667,000.00

2. Para gastos de adquisición, manejo y conservación de la Colección Permanente	\$295,000.00
3. Para gastos de mantenimiento y mejoras a realizarse en el Arsenal de la Puntilla	<u>\$799,425.00</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$1,761,425.00</u></b>

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico, para los propósitos descritos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite al Instituto de Cultura Puertorriqueña, aceptar a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original**  
**Fecha: 13 de diciembre de 2011**

Firma: \_\_\_\_\_

Eduardo Arosemena Muñoz  
 Secretario Auxiliar de Servicios